



**RESOLUCIÓN N° 1223-2023/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 12 de diciembre del 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 765-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual petitiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 5 960,61 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Ministerio de la Producción – PRODUCE, en la partida registral N° 11138664 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, registrado con CUS N° 185426 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

2. Que, mediante Oficio N° 7751-2023-MTC/20.11 presentado el 11 de julio de 2023 [S.I. N° 17828-2023 (foja 2)], Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el entonces Director de la Dirección de Derecho de Vía, Tulio Cesar Arana Pasco (en adelante, "PROVIAS"), solicitó la transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de "el predio", en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para el proyecto denominado: "Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna" (en adelante, "el proyecto"). Para tal efecto, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 3 al 6); **b)** informe de inspección técnica (foja 7); **c)** plano de independización, perimétrico y de ubicación de "el predio" (fojas 8 al 9); **d)** plano del área remanente (foja 10); **e)** memoria descriptiva del plano de independización, perimétrico y de ubicación de "el predio" (fojas 11 al 12); **f)** memoria descriptiva del plano del área remanente (fojas 13 al 14); **g)** panel fotográfico de "el predio" (foja 15); **h)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 1893707-2023 (fojas 16 al 18); **i)** copia informativa de la partida registral N° 11138664 (fojas 21 al 22); y, **k)** título archivado N° 2236885-2019 (fojas 23 al 100).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN").

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 03236-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de julio de 2023 (foja 102), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP"), en la partida registral N° 11138664

del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”.

**8.** Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 04969-2023/SBN-DGPE-SDDI de fecha 6 de noviembre de 2023 (foja 106), notificado el mismo día a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE (foja 107), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Ministerio de la Producción - PRODUCE que, “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

**9.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N° 01282-2023/SBN-DGPE-SDDI del 7 de noviembre de 2023 (fojas 108 al 115), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Ministerio de la Producción – PRODUCE en la partida registral N° 11138664 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna; **ii)** recae sobre el Derecho de Vía correspondiente a “el proyecto”, cuya anotación preventiva obra inscrita en el Asiento D00003 de la partida N°11138664, a favor de “PROVIAS”, situación que se corrobora de la vista fotográfica adjunta al Informe de Inspección Técnica; por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado; **iii)** no cuenta con zonificación asignada; asimismo, no cuenta con ocupación, edificación, ni posesionario, situación que se corrobora con la imagen satelital de Google Earth (14.10.2022); **iv)** no se advierte proceso judicial sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con ámbito con proceso de formalización, predios rurales, comunidades campesinas, zonas o monumentos arqueológicos, línea de transmisión eléctrica, faja marginal, ni área natural protegida en la zona, con zonas de riesgo no mitigable; **v)** de la consulta realizada al visor SIGRID, se encuentra totalmente en ámbito con niveles moderados de susceptibilidad por inundación regional por lluvias asociadas al Fenómeno del Niño; situación identificada en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **vi)** de la consulta realizada al visor GEOCATMIN, se aprecia superposición parcial con la concesión minera denominada CANTERA RIO AZUL 2 (Código 730003720), titulada a favor de ROMERO LLANOS FLORES, situación no identificada en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **vii)** en los documentos técnicos, se señala que “el predio” colinda por el fondo con la propiedad del Gobierno Regional de Tacna inscrita en la partida registral N°11051883; sin embargo, colinda con el área remanente del predio independizado en la partida N°11138664; al respecto, cabe señalar que, esta última constituye una independización de la partida registral N° 11051883; **viii)** de la consulta en la extranet de SUNARP de la Partida N°11138664, se advierte el Título N°2023-01642358, correspondiente a la servidumbre solicitada y aprobada a favor de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Tacna S.A. mediante Resolución N°1222-2022/SBNDGPE-SDAPE, rectificadora mediante Resolución N°0136-2023/SBN-DGPE-SDAPE (Expediente N° 1087-2022/SBNSDAPE, en estado en trámite), la cual se superpone parcialmente en un 0,09% con “el predio”; y, **ix)** presenta documentación técnica área remanente en el Datum WGS84, que corresponde a 460 069,27 m<sup>2</sup>; no obstante, cabe precisar que, según el título archivado, el polígono del área matriz fue inscrito georreferenciado en el Datum PSAD56; por lo que, “PROVIAS” señala que dicha área se encuentra dentro del margen de tolerancia, según Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC de SUNARP.

**10.** Que, mediante Oficio N° 05048-2023/SBN-DGPE-SDDI del 9 de noviembre de 2023 [en adelante, “el Oficio” (foja 116)], esta Subdirección comunicó a “PROVIAS” las observaciones advertidas en los puntos **vi)** al **viii)** del informe citado en el considerando precedente, a fin de que estas sean subsanadas y/o aclaradas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**11.** Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado con fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Mesa de Partes Virtual de “PROVIAS”, conforme al cargo de recepción

(foja 135); razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N° 27444"); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, vence el 1 de diciembre de 2023; habiendo el "PROVIAS", remitido dentro del plazo otorgado, el Oficio N° 15195-2023-MTC/20.11 [S.I. N° 32179-2023 (foja 118)] y el Oficio N° 15238-2023-MTC/20.11, presentados el el 22 de noviembre de 2023 [S.I. N° 32202-2023 (foja 120)], adjuntando para tal efecto, los siguientes documentos: **a)** nuevo plan de saneamiento físico y legal (fojas 121 al 125); **b)** nuevo plano de independización, perimétrico y de ubicación de "el predio" (fojas 126 al 127); **c)** nueva memoria descriptiva del plano de independización, perimétrico y de ubicación de "el predio" (fojas 128 al 129); **d)** nuevo plano del área remanente (foja 130); **e)** nueva memoria descriptiva del plano del área remanente (fojas 131 al 132); **f)** nuevo informe de inspección técnica (foja 133); y, **g)** plano diagnóstico (foja 134).

**12.** Que, evaluados los documentos presentados por "PROVIAS", mediante Informe Preliminar N° 01415-2023/SBN-DGPE-SDDI del 4 de diciembre de 2023 (fojas 136 y 137) e Informe Técnico Legal N° 1324-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre de 2023, se determinó lo siguiente: **i)** respecto a la superposición parcial con la Concesión Minera "Cantera Río Azul 2" con Código 730003720; "PROVIAS" ha presentado nuevo Plan de Saneamiento físico legal, en el que precisa que si bien existe dicha superposición, esta no afecta el procedimiento de transferencia; situación que constituye una carga, de conformidad con el literal c) del numeral 5.4.3 de la "Directiva N° 001-2021/SBN"; **ii)** cumple con adjuntar nueva documentación técnica, en los que se consigna correctamente que "el predio" colinda por el fondo con área remanente inscrita en la partida N°11138664; y, **iii)** con relación al título pendiente N° 2023-01642358 correspondiente a la servidumbre solicitada y aprobada a favor de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de Tacna S.A., "PROVIAS" identifica dicha superposición en el nuevo Plan de Saneamiento físico legal y precisa que el citado título mantiene el estado de OBSERVADO y con plazo vencido de presentación, conforme a la esquila de observación. Al respecto, se debe señalar que el acto de administración en superposición, es una Servidumbre de Paso y Tránsito, aprobado mediante Resolución N° 1222-2022/SBNDGPE-SDAPE, rectificadas con Resolución N° 0136-2023/SBN-DGPE-SDAPE, en el marco del "Decreto Legislativo N° 1192", seguido en el Expediente N° 1087-2022/SBNSDAPE; situación que constituye una carga de conformidad con el literal c) del numeral 5.4.3 de la "Directiva N° 001-2021/SBN". En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante "el Oficio" y se concluye que "PROVIAS" cumple con los requisitos señalados en la "Directiva N° 001-2021/SBN".

**13.** Que, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto"<sup>2</sup> ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 13 del artículo 1° de la Ley N° 31850, "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones*" (en adelante, "Ley N° 31850").

**14.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".

---

<sup>2</sup> Se deja constancia que, para la fecha de presentación la solicitud contenida en la S.I. N° 17828-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Proyecto de Ley N° 2663/2021-PE, que declara de necesidad pública, interés nacional, de la ejecución de diversas obras de infraestructura, dentro de la cual se encuentra "el proyecto", ya había sido aprobada en el Pleno del Congreso de la República.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, para que se destine al proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

21. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”<sup>3</sup>.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N° 1192”, “Ley N° 31850”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1324-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre del 2023.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de 5 960,61 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Ministerio de la Producción – PRODUCE, en la partida registral N° 11138664 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, con CUS N° 185426, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, para que se destine al proyecto denominado:

<sup>3</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

“Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”.

**Artículo 3.-** La Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese, y comuníquese.**  
POI 18.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo inmobiliario**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO PREMETRICO Y UBICACION INDEPENDIZACION

1. PREDIO : TACNA-001

### INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

### UBICACIÓN

El Área del predio TACNA-001 de 5960.61 m2, está ubicado en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento Tacna.

Sector : No Determinado  
Distrito : Tacna  
Provincia : Tacna  
Departamento : Tacna

### 2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con Carretera Costanera Sur con un tramo L1-A con 359.19 m.

Por el Este : -----

Por la Oeste : Colinda con Predio inscrito en la PE N<sup>a</sup> 11020643 y con Carretera Costanera Sur, con un tramo K1-L1 con 18.24 m.

Por el Sur : Colinda con Área Remanente inscrita en la PE N<sup>a</sup> 11138664, con treinta y seis tramos, tramo A-B con 8.99 m; tramo B-C con 10.01 m; tramo C-D con 10.01 m; tramo D-E con 10 m; tramo E-F con 10 m; tramo F-G con 10 m; tramo G-H con 10 m; tramo H-I con 10 m; tramo I-J con 10 m; tramo J-K con 10 m; tramo K-L con 10 m; tramo L-M con 10 m; tramo M-N con 10 m; tramo N-O con 10 m; tramo O-P con 10 m; tramo P-Q con 10.06 m; tramo Q-R con 10.06 m; tramo R-S con 10.05 m; tramo S-T con 10.05 m; tramo T-U con 10.05 m; tramo U-V con 10.09 m; tramo V-W con 10.08 m; tramo W-X con 10.05 m; tramo X-Y con 10.06 m; tramo Y-Z con

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. DIP. N° 61283  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008065VCP2RIK

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10.05 m; tramo Z-A1 con 10.05 m; tramo A1-B1 con 10.06 m; tramo B1-C1 con 10.06 m; tramo C1-D1 con 10.05 m; tramo D1-E1 con 10.06 m; tramo E1-F1 con 10.06 m; tramo F1-G1 con 10.06 m; tramo G1-H1 con 10.07 m; tramo H1-I1 con 10.06 m; tramo I1-J1 con 10.06 m; tramo J1-K1 con 8.03 m. Haciendo un total de 358.23 m.

**3. AREA DEL TERRENO**

Área Total del terreno : 5960.61 m2 (0.5960 Ha.)

**4. PERIMETRO**

Perímetro total del terreno : 735.66 m

**5. CUADROS DE DATOS TÉCNICOS**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-001					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	8.99	8°23'56"	358513.5540	7998220.6117
B	B-C	10.01	176°41'23"	358507.9353	7998213.5910
C	C-D	10.01	179°58'27"	358501.2426	7998206.1530
D	D-E	10.00	182°45'21"	358494.5465	7998198.7180
E	E-F	10.00	178°45'12"	358488.2187	7998190.9734
F	F-G	10.00	181°24'11"	358481.7243	7998183.3688
G	G-H	10.00	179°0'52"	358475.4174	7998175.6067
H	H-I	10.00	179°44'10"	358468.9788	7998167.9553
I	I-J	10.00	180°12'50"	358462.5049	7998160.3335
J	J-K	10.00	179°58'53"	358456.0596	7998152.6877
K	K-L	10.00	179°11'11"	358449.6118	7998145.0440
L	L-M	10.00	181°39'53"	358443.0553	7998137.4917
M	M-N	10.00	179°2'44"	358436.7212	7998129.7524
N	N-O	10.00	180°57'16"	358430.2596	7998122.1203
O	O-P	10.00	178°50'22"	358423.9255	7998114.3810
P	P-Q	10.06	180°29'6"	358417.4364	7998106.7721
Q	Q-R	10.06	178°25'25"	358410.9767	7998099.0665
R	R-S	10.05	179°8'17"	358404.3072	7998091.5412
S	S-T	10.05	180°13'2"	358397.5258	7998084.1177
T	T-U	10.05	178°19'17"	358390.7734	7998076.6694
U	U-V	10.09	184°53'3"	358383.8055	7998069.4219
V	V-W	10.08	171°4'4"	358377.4562	7998061.5781
W	W-X	10.05	183°4'35"	358369.9768	7998054.8250
X	X-Y	10.06	179°6'15"	358362.8862	7998047.6959

*Jose H. Canales Osorio*  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEODIRAFIO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCPZRIX

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
www.gob.pe/mtc







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Y	Y-Z	10.05	178°49'57"	358355.6849	7998040.6784
Z	Z-A1	10.06	180°17'42"	358348.3422	7998033.8092
A1	A1-B1	10.06	176°36'33"	358341.0349	7998026.9022
B1	B1-C1	10.06	183°8'52"	358333.3278	7998020.4361
C1	C1-D1	10.05	177°24'46"	358325.9904	7998013.5594
D1	D1-E1	10.06	181°39'50"	358318.3519	7998007.0225
E1	E1-F1	10.06	176°34'10"	358310.9006	7998000.2613
F1	F1-G1	10.06	181°31'36"	358303.0613	7997993.9607
G1	G1-H1	10.07	174°23'37"	358295.3901	7997987.4513
H1	H1-I1	10.06	185°21'8"	358287.1090	7997981.7151
I1	I1-J1	10.06	176°48'51"	358279.4061	7997975.2374
J1	J1-K1	8.03	178°23'30"	358271.3610	7997969.2022
K1	K1-L1	18.24	106°4'32"	358264.8057	7997964.5663
L1	L1-A	359.19	81°35'14"	358250.5607	7997975.9610
TOTAL	735.67	6480°0'3"			

## 6. OBSERVACIÓN:

*\*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".*

## 7. ZONIFICACION:

Del plano de zonificación que obra en la página web de la municipalidad Provincial, se concluyó que la provincia de Tacna cuenta con plano de zonificación Provincial 2015 - 2025, Elaborado mediante convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tacna N° 963-2013-VIVIENDA. El área requerida con código TACNA-001, recae sobre área de Vía Pública colindantes con áreas de uso de Suelo Industrial.

  
 JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. OIP N° 61285  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CODIGO N° 00806VCP2RIX

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**8. CONSULTA DE GEOPORTALES:**

ENTIDAD	PLATAFORMA WEB A CONSULTAR	EXISTE SUPERPOSICION CON EL PREDIO	
		AREA SUPERPUESTA (Ha.) / (%)	DESCRIPCION
<b>COFOPRI</b> (Organismo de Formalización de la Propiedad Informal)	<b>GEOLACTA</b> (Contiene información catastral obtenida en el proceso de formalización)	0.00 / 0	No hay superposición.
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>SIGDA</b> (Contiene el catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a nivel nacional)	0.00/ 0	No hay superposición.
<b>INGEMMET</b> (Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico)	<b>GEOCATMIN</b> (Contiene entre otros información del catastro minero, derechos otorgados y en trámite)	0.0941 / 15.7	Superposición Parcial con Concesión Minera "Cantera Río Azul 2" con Código 730003720.
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>SICAR</b> (Contiene información del catastro Rural)	0.00 / 0	No hay superposición.
<b>SERFOR</b> (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre)	<b>GEOERFOR</b> (Contiene información entre otros Áreas de conservación)	0.00/ 0	No hay superposición.
<b>SERNANP</b> (Servicio Nacional de Áreas Protegidas)	<b>GEOERNANP</b> (Contiene entre otros información de áreas naturales protegidas)	0.00 / 0	No hay superposición.
<b>CENEPRED</b> (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres)	<b>GEOPORTAL SIGRID</b> (Contiene información territorial a nivel nacional de la gestión de riesgos de desastres)	0.5960/ 100	Superposición Total con Niveles moderados de susceptibilidad por inundación a nivel regional.
<b>OSINERGMIN</b> (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería)	<b>MAPA ENERGETICO MINERO</b> (Contiene información a nivel nacional de fuentes generadoras de energía, redes de distribución e instalaciones de soporte)	0.00 / 0	No hay superposición.
<b>ANA</b> (Autoridad Nacional de Agua)	<b>GEOPORTAL ANA</b> (Contiene información de Recursos hídricos a nivel nacional, y fajas de servidumbre)	0.00 / 0	No hay superposición.
<b>PROVIAS NACIONAL</b> (Proyecto Especial del MTC)	<b>PROVIAS NACIONAL</b> (Contiene entre otros, mapas clasificador de Rutas viales, Normas que aprueban derechos de vías)	0.00 / 0	No hay superposición.
<b>OTROS</b>	De la revisión del link: <a href="https://www.idep.gob.pe/geovisor/VisorDeMapas/">https://www.idep.gob.pe/geovisor/VisorDeMapas/</a> del Instituto Geográfico Nacional "IGN"		

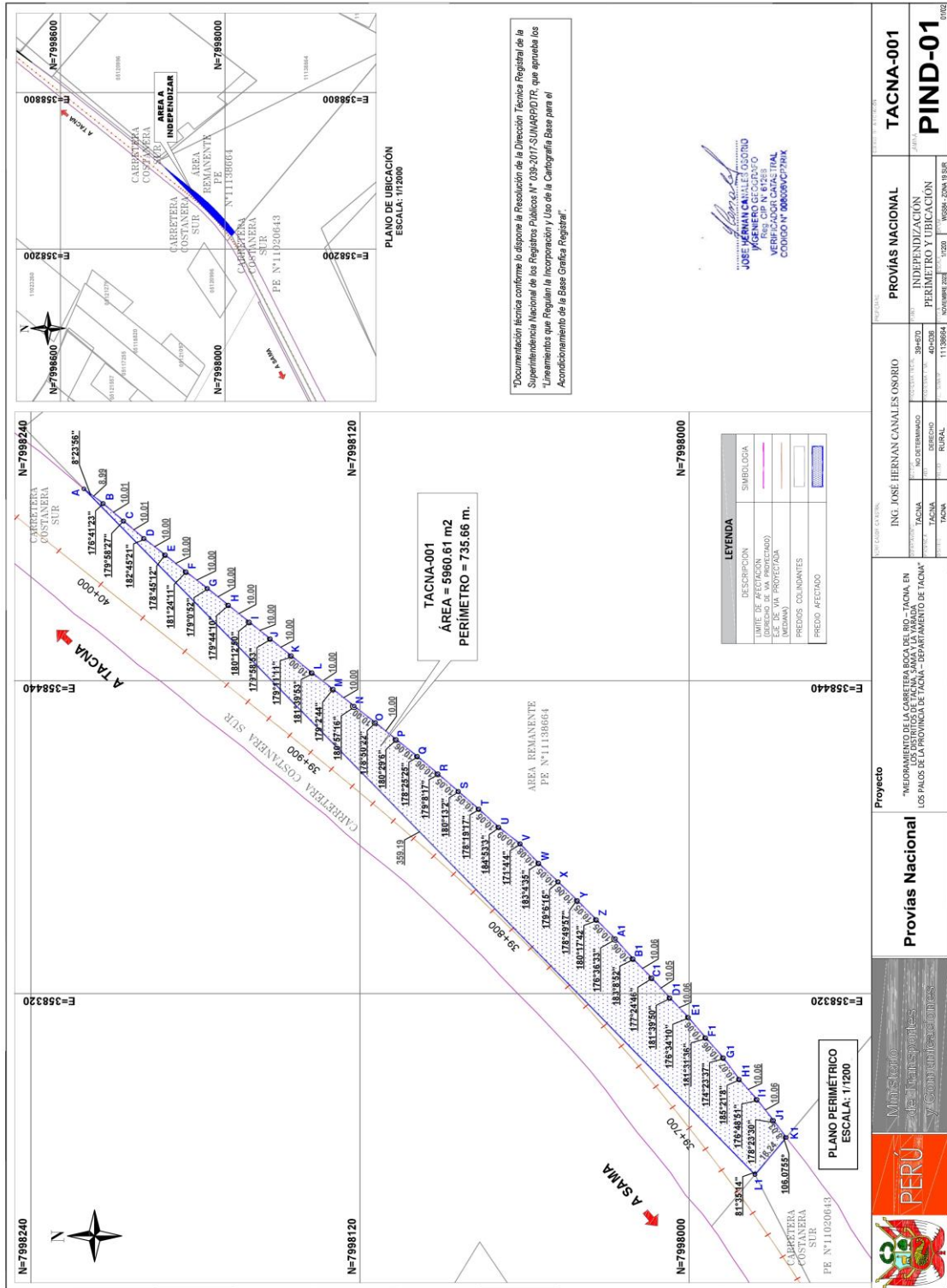


JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCP2R1X

Lima, Noviembre del 2023.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)





"Documentación técnica conforme a la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acordamiento de la Base Gráfica Registral".

ING. JOSÉ HERNÁN CANALES OSORIO  
 INGENIERO GEODISTA  
 Reg. CP N° 67258  
 VERIFICADOR CANTONAL  
 GRUPO N° 060659472NA

DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO
TIPO DE TERRENO	
INDICACION DE VÍA PROYECTADA	
PRECIOS COLINDANTES	
PRECIO AFECTADO	

PLANO PERIMETRICO  
 ESCALA: 1/1200



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Proyectos  
 Proviás Nacional

ING. JOSÉ HERNÁN CANALES OSORIO  
 TACNA  
 RURAL

PROVIAS NACIONAL  
 INDEPENDIZACION PERIMETRO Y UBICACION

TACNA-001  
 PIND-01

**CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S**  
**POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-001**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	8.99	8°23'56"	356513.5540	7998220.6117
B	B-C	10.01	176°41'23"	358507.9353	7998213.5910
C	C-D	10.01	179°58'27"	358501.2428	7998206.1530
D	D-E	10.00	182°45'21"	358494.5465	7998198.7180
E	E-F	10.00	178°45'12"	358488.2187	7998190.9734
F	F-G	10.00	181°24'11"	358481.7243	7998183.3688
G	G-H	10.00	179°0'52"	358475.4174	7998175.6067
H	H-I	10.00	179°44'10"	358468.9788	7998167.9553
I	I-J	10.00	180°12'50"	358462.5049	7998160.3335
J	J-K	10.00	179°58'53"	358456.0596	7998152.6877
K	K-L	10.00	179°11'11"	358449.6118	7998145.0440
L	L-M	10.00	181°39'53"	358443.0553	7998137.4917
M	M-N	10.00	179°2'44"	358436.7212	7998129.7524
N	N-O	10.00	180°57'16"	358430.2596	7998122.1203
O	O-P	10.00	178°50'22"	358423.9255	7998114.3810
P	P-Q	10.06	180°29'6"	358417.4364	7998106.7721
Q	Q-R	10.06	178°25'25"	358410.9767	7998099.0665
R	R-S	10.05	179°8'17"	358404.3072	7998091.5412
S	S-T	10.05	180°13'2"	358397.5258	7998084.1177
T	T-U	10.05	178°19'17"	358390.7734	7998076.6694
U	U-V	10.09	184°53'3"	358383.8055	7998069.4219
V	V-W	10.08	171°4'4"	358377.4562	7998061.5781
W	W-X	10.05	183°4'35"	358369.9768	7998054.8250
X	X-Y	10.06	179°6'15"	358362.8662	7998047.6959
Y	Y-Z	10.05	178°49'57"	358355.6849	7998040.6784
Z	Z-A1	10.06	180°17'42"	358348.3422	7998033.8092
A1	A1-B1	10.06	176°36'33"	358341.0349	7998026.9022
B1	B1-C1	10.06	183°8'52"	358333.3278	7998020.4361
C1	C1-D1	10.05	177°24'46"	358325.9904	7998013.5594
D1	D1-E1	10.06	181°39'50"	358318.3519	7998007.0225
E1	E1-F1	10.06	176°34'10"	358310.9006	7998000.2613
F1	F1-G1	10.06	181°31'36"	358303.0613	7997993.9607
G1	G1-H1	10.07	174°23'37"	358295.3901	7997987.4513
H1	H1-I1	10.06	185°21'8"	358287.1090	7997981.7751
I1	I1-J1	10.06	176°48'51"	358279.4061	7997975.2374
J1	J1-K1	8.03	178°23'30"	358271.3610	7997969.2022
K1	K1-L1	18.24	106°4'32"	358264.8057	7997964.5663
L1	L1-A	359.19	81°35'14"	358250.5607	7997975.9610
TOTAL		735.67	6480°0'3"		

  
**JOSE HERNAN CANALES OSORIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 VERIFICADOR CANTONAL  
 CODIGO N° 0080806729K

 <b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	<b>Provias Nacional</b>	<b>Proyecto</b> MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO - TACNA, EN LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	ING. JOSE HERNAN CANALES OSORIO <small>PROYECTISTA</small> <small>PROYECTO</small> <small>NO DETERMINADO</small> <small>PROYECTO</small> <small>PROYECTO</small> <small>RURAL</small>	<b>PROVIAS NACIONAL</b> <b>TACNA-001</b>
	<b>INDICACION PERIMETRO Y UBICACION</b>	<b>PIND-02</b>	<small>INDICACION PERIMETRO Y UBICACION</small> <small>INDICACION PERIMETRO Y UBICACION</small> <small>INDICACION PERIMETRO Y UBICACION</small> <small>INDICACION PERIMETRO Y UBICACION</small>	



## MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO PREMETRICO Y UBICACION REMANENTE

1. PREDIO : AREA REMANENTE DE LA PARTIDA N° 11138664.

### INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el Proyecto:  
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

### UBICACIÓN

El Área del predio TACNA-001 de 460069.27 m<sup>2</sup>, está ubicado en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento Tacna.

Sector : No Determinado  
Distrito : Tacna  
Provincia : Tacna  
Departamento : Tacna

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con Propiedad de Terceros y predios denominado Mogollo-4 y Mogollo-Interno 2, en línea quebrada de siete tramos: tramo O1-P1 con 472.71 m; tramo P1-Q1 con 520.05 m; tramo Q1-R1 con 108.38 m; tramo R1-S1 con 200 m; tramo S1-T1 con 100 m; tramo T1-U1 con 200 m y tramo U1-A con 155.89 m.

Por la Este : Colinda con Predio denominado Mogollo-4 y Propiedad de Terceros, en línea quebrada de dos tramos: tramo A-B con 575.76 m y tramo B-C con 246.22 m.

Por la Oeste : Colinda con Carretera Costanera Sur y con Área a Independizar TACNA-001, con treinta y siete tramos: tramo D-E con 8.03 m; tramo E-F con 10.06 m; tramo F-G con 10.06 m; tramo G-H con 10.07 m; tramo H-I con 10.06 m; tramo I-J con 10.06 m; tramo J-K con 10.06 m; tramo K-L con 10.05 m; tramo L-M con 10.06 m; tramo M-N con 10.06 m; tramo N-O con 10.06 m; tramo O-P con 10.05 m; tramo P-Q con 10.06 m; tramo Q-R con 10.05 m; tramo R-S con 10.08 m; tramo S-T con 10.09 m; tramo T-U con 10.05 m; tramo U-V con 10.05 m; tramo V-W con 10.05 m; tramo W-

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61263  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCPZRIK

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

X con 10.06 m; tramo X-Y con 10.06 m; tramo Y-Z con 10 m; tramo Z-A1 con 10 m; tramo A1-B1 con 10 m; tramo B1-C1 con 10 m; tramo C1-D1 con 10 m; tramo D1-E1 con 10 m; tramo E1-F1 con 10 m; tramo F1-G1 con 10 m; tramo G1-H1 con 10 m; tramo H1-I1 con 10 m; tramo I1-J1 con 10 m; tramo J1-K1 con 10 m; tramo K1-L1 con 10.01 m; tramo L1-M1 con 10.01 m; tramo M1-N1 con 8.99 m y tramo N1-O1 con 32.22 m.

Por el Sur : Colinda con Predio de PE N° 11020643 en línea recta de 1 tramo: tramo C-D con 930.64 m.

**3. AREA DEL TERRENO**

Área Total del terreno : 460069.27 m2 (46.0069 Ha.)

**4. PERIMETRO**

Perímetro total del terreno : 3900.10 m

**5. TOLERANCIA CATASTRAL REGISTRAL**

ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS CONSIGNADAS CON MARGEN DE TOLERANCIA SEGÚN DIRECTIVA N° 01-2008-SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 02-2020-SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010

**6. CUADROS DE DATOS TÉCNICOS**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA REMANENTE-TACNA-001					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	575.76	92°6'20"	359456.6561	7998059.1746
B	B-C	246.22	187°30'29"	359111.9307	7997598.0201
C	C-D	930.64	80°36'51"	358991.5429	7997383.2375
D	D-E	8.03	73°55'30"	358264.8056	7997964.5662
E	E-F	10.06	181°36'29"	358271.3610	7997969.2022
F	F-G	10.06	183°11'9"	358279.4061	7997975.2374
G	G-H	10.07	174°38'52"	358287.1090	7997981.7151
H	H-I	10.06	185°36'23"	358295.3901	7997987.4513
I	I-J	10.06	178°28'24"	358303.0613	7997993.9607
J	J-K	10.06	183°25'50"	358310.9006	7998000.2613
K	K-L	10.05	178°20'10"	358318.3519	7998007.0225
L	L-M	10.06	182°35'14"	358325.9904	7998013.5594

JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61288  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008066VCPZRIX

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

M	M-N	10.06	176°51'8"	358333.3278	7998020.4361
N	N-O	10.06	183°23'27"	358341.0349	7998026.9022
O	O-P	10.05	179°42'18"	358348.3422	7998033.8092
P	P-Q	10.06	181°10'3"	358355.6849	7998040.6784
Q	Q-R	10.05	180°53'45"	358362.8862	7998047.6959
R	R-S	10.08	176°55'25"	358369.9768	7998054.8250
S	S-T	10.09	188°55'56"	358377.4562	7998061.5781
T	T-U	10.05	175°6'57"	358383.8055	7998069.4219
U	U-V	10.05	181°40'43"	358390.7734	7998076.6694
V	V-W	10.05	179°46'58"	358397.5258	7998084.1177
W	W-X	10.06	180°51'43"	358404.3072	7998091.5412
X	X-Y	10.06	181°34'35"	358410.9767	7998099.0665
Y	Y-Z	10	179°30'54"	358417.4364	7998106.7721
Z	Z-A1	10	181°9'38"	358423.9255	7998114.3810
A1	A1-B1	10	179°2'44"	358430.2596	7998122.1203
B1	B1-C1	10	180°57'16"	358436.7212	7998129.7524
C1	C1-D1	10	178°20'7"	358443.0553	7998137.4917
D1	D1-E1	10	180°48'49"	358449.6118	7998145.0440
E1	E1-F1	10	180°1'7"	358456.0596	7998152.6877
F1	F1-G1	10	179°47'10"	358462.5049	7998160.3335
G1	G1-H1	10	180°15'50"	358468.9788	7998167.9553
H1	H1-I1	10	180°59'8"	358475.4174	7998175.6067
I1	I1-J1	10	178°35'49"	358481.7243	7998183.3688
J1	J1-K1	10	181°14'48"	358488.2187	7998190.9734
K1	K1-L1	10.01	177°14'39"	358494.5465	7998198.7180
L1	L1-M1	10.01	180°1'33"	358501.2426	7998206.1530
M1	M1-N1	8.99	183°18'37"	358507.9353	7998213.5910
N1	N1-O1	32.22	171°36'3"	358513.5540	7998220.6117
O1	O1-P1	472.71	87°45'25"	358537.1417	7998242.5541
P1	P1-Q1	520.05	280°14'26"	358845.3170	7997884.1066
Q1	Q1-R1	108.38	90°11'15"	359173.1024	7998287.8475
R1	R1-S1	200	90°0'0"	359257.4700	7998219.8089
S1	S1-T1	100	270°0'0"	359131.9194	7998064.1262
T1	T1-U1	200	270°0'0"	359209.7607	7998001.3510
U1	U1-A	155.89	90°0'0"	359335.3112	7998157.0336
TOTAL		3900.11	8099°59'57"		

## 7. OBSERVACIÓN:

\*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Grafica Registral".

  
**JOSE HERNAN CANALES OSORIO**  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 61268  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CODIGO N° 008006VCP2R1X

Lima, Noviembre del 2023.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
www.gob.pe/mtc



